

## Resolución Nro. URS-CGT-2021-0001-R

Quito, D.M., 05 de marzo de 2021

## UNIDAD DEL REGISTRO SOCIAL

## RESOLUCIÓN DE INICIO PARA EL PROCESO:

**“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NO CONSULTORÍA PARA ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL A TRAVÉS DEL MODELO DE BARRIDO TERRITORIAL Y DEMANDA CONTROLADA EN EL “TERRITORIO DE INTERVENCIÓN 8” QUE COMPRENDE LAS PROVINCIAS DE: MORONA SANTIAGO, NAPO, ORELLANA, PASTAZA, SUCUMBÍOS Y ZAMORA CHINCHIPE”**

Econ. Justo Pastor Tobar Sánchez  
COORDINADOR GENERAL TÉCNICO, SUBROGANTE

## CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, el artículo 227, de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

**Que**, los numerales 1 y 2 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiestan que como parte de los objetivos del régimen de desarrollo se encuentran el *“mejorar la calidad y esperanza de vida, y aumentar las capacidades y potencialidades de la población en el marco de los principios y derechos que establece la Constitución”*; así como, *“construir un sistema económico, justo, democrático, productivo, solidario y sostenible basado en la distribución igualitaria de los beneficios del desarrollo, de los medios de producción y en la generación de trabajo digno y estable”*;

**Que**, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social (...)”*;

**Que**, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: *“Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.”*;

**Que**, el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, menciona: *“Las autoridades, dignatarios, funcionarios y demás servidores de las instituciones del Estado, actuarán con la diligencia y empeño que emplean generalmente en la administración de sus propios negocios y actividades, caso contrario responderán, por sus acciones u omisiones, de conformidad con lo previsto en esta ley.”*;

**Que**, la Unidad del Registro Social, se enmarca dentro de las instituciones establecidas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; por lo tanto, le corresponde sustanciar los

**Resolución Nro. URS-CGT-2021-0001-R****Quito, D.M., 05 de marzo de 2021**

procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría de conformidad con lo establecido en la referida ley;

**Que**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 3 establece: *“En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley.”*;

**Que**, el primer inciso del artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, ordena *“Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes (...)”*;

**Que**, el primer párrafo del artículo 24 de la Ley ibídem, precisa: *“Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación.”*;

**Que**, el artículo 36 de la citada Ley dispone: *“Las Entidades Contratantes deberán formar y mantener un expediente por cada contratación en el que constarán los documentos referentes a los hechos y aspectos más relevantes de sus etapas de preparación, selección, contratación, ejecución, así como en la fase pos contractual (...)”*;

**Que**, el artículo 2 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *“En la suscripción de los convenios de crédito o de cooperación internacional se procurará medidas para la participación directa o asociada de proveedores nacionales. // El régimen especial previsto en el artículo 3 de la Ley se observará independientemente que el financiamiento internacional sea total o parcial, siempre que se observen las condiciones previstas en el Convenio.”*;

**Que**, el artículo 3 numeral 4 de la Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, en el que el Director General del SERCOP expidió la *“Codificación y actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública” se establece como procedimientos especiales los procedimientos financiados con préstamos de organismos internacionales”*;

**Que**, la Sección II, de las Regulaciones de Adquisiciones del Banco Mundial para Prestatarios de Proyectos de Inversión, Adquisiciones en Operaciones de Financiamiento de Inversión Bienes, Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría de Julio de 2016, señala que *“El Convenio Legal rige la relación jurídica entre el Prestatario y el Banco. Las Regulaciones de Adquisiciones son aplicables a la adquisición de Bienes y la contratación de Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría en las operaciones de financiamiento de proyectos de inversión, tal como se establece en el Convenio Legal.”*;

**Que**, la Sección III. Gobernanza, acápite Revisión Previa y Posterior, numeral 3.5, de las Regulaciones del Banco Mundial, dispone *“El Banco efectúa revisiones previas en los procesos de adquisiciones de valor elevado y en los que presentan alto nivel de riesgo, a fin de determinar si se llevan adelante de conformidad con lo dispuesto en el Convenio Legal.”*;

**Que**, la Sección VI. Métodos de Selección Aprobados: Bienes, Obras y Servicios de No-Consultoría, acápite Solicitud de Ofertas, constante en las mismas Regulaciones dispone en el numeral 6.2 que: *“El*

**Resolución Nro. URS-CGT-2021-0001-R****Quito, D.M., 05 de marzo de 2021**

*Banco define como permitidos los siguientes métodos de selección para la adquisición de Bienes y la contratación de Obras y Servicios de No-Consultoría:// a. Solicitud de Propuestas (SDP);// b. Solicitud de Ofertas (SDO);// c. Solicitud de Cotizaciones (SDC);// d. Selección Directa.”;*

**Que**, la Sección VI. Métodos de Selección Aprobados: Bienes, Obras y Servicios de No-Consultoría, acápite Selección Directa, constante en las mismas Regulaciones dispone en el numeral 6.8 que: *“Por motivos de adecuación, optimización de la relación calidad-precio y proporción, podría ser necesario utilizar la Selección Directa, que consiste en ponerse en contacto y negociar con una sola empresa. Este método de selección puede ser conveniente cuando haya solo una empresa que puede satisfacer los requerimientos o se justifique utilizar una compañía de preferencia.”;*

**Que**, el numeral 6.9, de la sección antes citada de las Regulaciones de Adquisiciones del Banco Mundial para Prestatarios de Proyectos de Inversión, Adquisiciones en Operaciones de Financiamiento de Inversión Bienes, Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría de Julio de 2016 se establece que: *“La Selección Directa puede resultar adecuada en las siguientes circunstancias: (...) h. Los Bienes, las Obras o los Servicios de No-Consultoría suministrados en el país del Prestatario por una empresa estatal, una universidad, un centro o institución de investigación del país del Prestatario son de naturaleza única y excepcional, según se define en el párrafo 3.23 c”;*

**Que**, el numeral 6.10, de la sección VI precitada dispone: *“En todos los casos de Selección Directa, el Prestatario deberá verificar lo siguiente: // a. que los precios sean razonables y coherentes con los valores de mercado de elementos similares;// b. que los Bienes, las Obras o los Servicios de No-Consultoría requeridos no se dividan en paquetes de adquisiciones más pequeños para evitar procesos competitivos.”;*

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 712, de 11 de abril de 2019 y publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 480 de 2 de mayo de 2019, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, en el artículo 5 dispone la creación de la Unidad del Registro Social, *“como un organismo de derecho público, adscrito a la entidad rectora de la administración pública, con personalidad jurídica propia, dotado de autonomía administrativa, operativa y financiera, (...)”;*

**Que**, la Disposición General Primera del Decreto Ejecutivo No. 712 de 11 de abril de 2019, señala: *“Todas las representaciones, delegaciones, responsabilidades, partidas presupuestarias, bienes muebles, activos y pasivos; así como, los derechos y obligaciones constates en convenios, contratos u otros instrumentos jurídicos nacionales e internacionales, relacionados con la administración, mantenimiento y actualización del Registro Social, a cargo de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, serán asumidos y pasarán a formar parte del patrimonio de la Unidad del Registro Social, de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Presente Decreto Ejecutivo.”;*

**Que**, a través del Acuerdo No. SGPR-2019-0197 de 27 de junio de 2019 el Mgs. José Iván Augusto Briones, Secretario General de la Presidencia de la República, en su calidad de representante legal de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, en su artículo 1 delegó a la Mgs. Sandra Katherine Argotty Pfeil, para que ejecute el proceso de transferencia al que se refiere el Decreto 712 de 11 de abril de 2019 en nombre de la SENPLADES;

**Que**, mediante Acta de Transferencia del Proyecto de Inversión “Actualización del Registro Social” de 28 de junio de 2019, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, transfirió a la Unidad del Registro Social, el proyecto emblemático de inversión “Actualización del Registro Social” (componentes, bienes, archivos y actividades) con CUP 30400000.0000.382804, en cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo 712 de 11 de abril de 2019;

**Resolución Nro. URS-CGT-2021-0001-R****Quito, D.M., 05 de marzo de 2021**

**Que**, mediante Acta Resolutiva No. 019-2019, de 10 de julio de 2019 suscrita por el Comité de Deuda y Financiamiento del Ministerio de Economía y Finanzas se resolvió la autorización para celebrar la suscripción del contrato de préstamo para el financiamiento parcial del Proyecto de Red de Protección Social a través del crédito BRIF No. 8946-EC;

**Que**, el artículo 5 del Acta Resolutiva antes citada establece: *“El Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES) y la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES) o cualquier sucesor que tenga a su cargo el Registro Social, serán los Organismos Ejecutores (...)”*;

**Que**, con fecha 22 de julio de 2019 el Estado Ecuatoriano y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) suscribieron el Convenio de Préstamo BIRF 8946-EC para el financiamiento parcial del denominado “Proyecto Red de Protección Social”;

**Que**, con fecha 01 de agosto de 2019 el Estado Ecuatoriano por intermedio del Ministerio de Economía y Finanzas y la Unidad del Registro Social, suscribieron el Convenio Subsidiario por el cual el ESTADO transfiere a la Unidad del Registro Social URS, en calidad de ente ejecutor *“(...) los recursos, derechos y obligaciones especificadas en el Contrato de Préstamo suscrito el 22 de julio de 2019 entre la República del Ecuador, en calidad de Prestataria y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), en calidad de Prestamista, por hasta USD 350.000.000,00 (trescientos cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América), de los cuales USD 65.950.000,00 (sesenta y cinco millones novecientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América), el ESTADO transfiere a la URS, en calidad de EJECUTOR de los acápites 1.1., 2.1. y parcialmente 2.4., del denominado “Proyecto Red de Protección Social” (Crédito BIRF No. 8946-EC), de conformidad con el Contrato de Préstamo y sus anexos”, subcomponentes que la Unidad del Registro Social ejecuta a través del Proyecto Actualización del Registro Social, esto como sucesor de la SENPLADES”*;

**Que**, mediante Resolución Nro. URS-DEJ-2020-0006-R, de 06 de marzo de 2020, el Director Ejecutivo de la Unidad del Registro Social, a esa época, dispuso: *“Artículo 1.- Aprobar el Manual Operativo del “Proyecto Red de Protección Social”, ajustado en sujeción a la No Objeción emitida por el Banco Mundial el 04 de marzo de 2020 respecto de los cambios aprobados por la Coordinación General Técnica de la URS que constan y se recomiendan en informe técnico Nro. 045-CGT-PARS-2020 de 04 de marzo de 2020 y sus anexos (versión final y versión con control de cambios, documento que detalla las modificaciones, inserciones y supresiones realizadas), exclusivamente en lo atinente a los subcomponentes 1.1, 2.1 y parcialmente 2.4 que le corresponden a la Unidad del Registro Social como entidad ejecutora, en sujeción a lo dispuesto en el Convenio de Préstamo 8946-EC BIRF suscrito el 22 de julio de 2019, entre la República del Ecuador, a través del Ministerio de Economía y Finanzas y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento de conformidad a las políticas establecidas para el efecto; documento que se anexa al presente instrumento y que forma parte integrante del mismo.(...)”*;

**Que**, con oficio Nro. MEF-SFP-2020-292-O, de 25 de marzo de 2020, el Ministerio de Economía y Finanzas, puso en conocimiento a la Unidad del Registro Social, la enmienda suscrita entre la República del Ecuador a través del Ministerio de Economía y Finanzas con el Banco Internacional de Reconstrucción y Desarrollo (Banco Mundial), la cual reforma el contrato de préstamo Nro. 8946-EC-BIRF para el financiamiento del Impuesto al Valor Agregado – IVA con recursos del multilateral;

**Que**, mediante memorando Nro. URS-DEJ-2020-0047-M, de 26 de marzo de 2020, el Director Ejecutivo de la época, puso en conocimiento a la Coordinadora General Técnica, la Adenda al Contrato de Préstamo No. 8946-EC-Proyecto Red de Protección Social, contenido en el oficio Nro. MEF-SFP-2020-292-O, de 25 de marzo de 2020;

**Resolución Nro. URS-CGT-2021-0001-R****Quito, D.M., 05 de marzo de 2021**

**Que**, con Resolución Nro. CIRS-SEE-001-2020, de 03 de julio de 2020, el Comité Interinstitucional de la Unidad del Registro Social, resolvió: “**Artículo 4.- ENCARGAR** a la especialista María Antonieta Naranjo Borja, la Dirección Ejecutiva para que ejerza las funciones y atribuciones otorgadas a la máxima autoridad de la Unidad del Registro Social, a partir del 03 de julio de 2020 hasta que este Comité Interinstitucional realice la designación correspondiente de dicha autoridad definitiva.”;

**Que**, mediante Resolución Nro. 002-URS-DEJ-2020, 11 de agosto de 2020, Esp. María Antonieta Naranjo Borja, Directora Ejecutiva Encargada de la Unidad del Registro Social, expidió la Reforma Integral al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Unidad del Registro Social, estableciendo la misión y definiendo la estructura institucional, sustentada en su base legal y direccionamiento estratégico determinados en su matriz de competencias, planificación institucional y modelo de gestión”;

**Que**, mediante Resolución No. URS-DEJ-2020-0014-R, 24 de agosto de 2020, la Directora Ejecutiva, Encargada, delegó atribuciones y responsabilidades en favor de funcionarios de nivel jerárquico superior, estableciendo en el artículo 3, como atribución del/ la Coordinador/a General Técnico/a: “(...) la Gestión del Proyecto Emblemático “Actualización del Registro Social”, transferido por la Secretaría Nacional de Planificación y desarrollo, en cumplimiento del Decreto Ejecutivo Nro. 712, para lo cual cumplirá las siguientes atribuciones y responsabilidades: (...)”;

**Que**, el artículo 5 de la Resolución ibídem así mismo establece que para la consecución de los procedimientos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa conexa, la Coordinadora General Técnica podrá: “(...) 2. Autorizar el inicio de los procedimientos de contratación pública; 3. Aprobar los pliegos de los procedimientos de contratación pública 4. Solicitar a la Dirección Jurídica la elaboración de los proyectos de resoluciones de inicio (...); 12. Designar a los miembros de las Comisiones Técnicas o servidores responsables del proceso, según corresponda (...)”, entre otras;

**Que**, con Resolución Nro. URS-DEJ-2021-0002-R, de 22 de enero de 2021, la Directora Ejecutiva, Encargada resolvió: “**Artículo 1.- Aprobar** la Programación Anual de la Política Pública del Proyecto de Inversión “Actualización del Registro Social” e incluir la misma en la Programación Anual de la Política Pública 2021 (PAPP) de la Unidad del Registro Social aprobada mediante Resolución No. URS-DEJ-2021-0001-R de 15 de enero de 2021, de conformidad con lo establecido en el Informe Nro. URS-GPGE-02-02-IF-02 de 21 de enero de 2021 (...)”;

**Que**, mediante Informe de Justificación de la Necesidad para la “**CONTRATACIÓN DIRECTA DE SERVICIOS DE NO CONSULTORÍA PARA ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL A TRAVÉS DEL MODELO DE BARRIDO TERRITORIAL EN EL “TERRITORIO DE INTERVENCIÓN 8” QUE COMPRENDE LAS PROVINCIAS DE: MORONA SANTIAGO, NAPO, ORELLANA, PASTAZA, SUCUMBÍOS Y ZAMORA CHINCHIPE**”, de 15 de enero de 2021, elaborado por el Analista de Campo / Analista Sénior del Proyecto, Ing. Israel Molina, revisado y aprobado por el Director de Operaciones, Ing., Bolívar Altamirano, que en su parte pertinente textualmente **concluyeron**: “(...) es necesario realizar la contratación de servicios de no por consultoría para actualizar la información del registro social a través del modelo de: Visita domiciliaria barrido territorial y Demanda controlada en las localidades ubicadas en el interior de la Amazonía siempre que la actividad se encuentre debidamente justificada por la Prestadora del Servicio y aprobada por la Coordinación General Técnica, en el Territorio de intervención 8 que comprende: las provincias de Morona Santiago, Napo, Orellana, Pastaza, Sucumbíos y Zamora Chinchipe.”. Por lo que **recomendaron**: “Conforme lo indicado en el presente documento se recomienda que la Unidad del Registro Social inicie el proceso de contratación de selección directa conforme establece el literal c), numeral 3.23, de la Sección III y al literal h), numeral 6.9, de la Sección



**Resolución Nro. URS-CGT-2021-0001-R****Quito, D.M., 05 de marzo de 2021**

*VI de las Regulaciones del Banco Mundial, con la Universidad Regional Amazónica IKIAM, a través de su empresa pública IKIAM EP., para que realicen el levantamiento de información social, demográfica y económica de hogares en el Territorio de Intervención 8, que comprende las provincias de Morona Santiago, Napo, Orellana, Pastaza, Sucumbíos y Zamora Chinchipe.”;*

**Que**, con Estudio de Mercado para la “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NO CONSULTORÍA PARA ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL A TRAVÉS DEL MODELO DE BARRIDO TERRITORIAL Y DEMANDA CONTROLADA EN EL “TERRITORIO DE INTERVENCIÓN 8” QUE COMPRENDE LAS PROVINCIAS DE: MORONA SANTIAGO, NAPO, ORELLANA, PASTAZA, SUCUMBÍOS Y ZAMORA CHINCHIPE**”, de 15 de enero de 2021, elaborado por el Analista de Campo / Analista Sénior del Proyecto, Ing. Israel Molina; y, revisado por el Director de Operaciones, Ing. Bolívar Altamirano, que en su parte pertinente concluyeron textualmente: “*Para el caso de la intervención de las 6 provincias de la Amazonia, en contexto de pandemia y emergencia sanitaria, donde se espera lograr la cobertura de la totalidad del territorio amazónico del país, se concluye que el presupuesto referencial cubre las dimensiones técnicas, sociales, operativas de bioseguridad y su relación con el plazo de 180 días para lograr un total de 173.588 registros, y que se ha estimado para este proceso de Actualización del Registro Social es de USD \$5.415.587,45 más IVA, con el que se atenderán las dimensiones antes anotadas.*”;

**Que**, con memorando Nro. URS-CGT-DO-2021-0063-M, de 22 de enero de 2021, el Director de Operaciones, remitió a la Coordinadora General Técnica, Subrogante, los Términos de Referencia; Información y Condiciones adicionales; Estudio de mercado; e, Informe de necesidad, relacionados con la “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NO CONSULTORÍA PARA ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL A TRAVÉS DEL MODELO DE BARRIDO TERRITORIAL Y DEMANDA CONTROLADA EN EL “TERRITORIO DE INTERVENCIÓN 8”**”;

**Que**, con Certificación No. UIP Nro. 002 de 25 de enero de 2021, suscrito por la Especialista Fiduciaria de Gestión Financiera, Fernanda Benalcázar; la Especialista de Planificación, Monitoreo, Seguimiento y Evaluación, María Cedeño; y, la Especialista Fiduciaria en Adquisiciones, de la Unidad Implementadora del Proyecto “(UIP)”- URS, Violeta Mafla, se certificó que la actividad “*Actualización del Registro Social*”; Componente/Subcomponente 1.1. Mejoras en el Registro Social. Objeto del contrato: Contratación de servicios de no consultoría para actualizar la información del registro social a través del modelo de barrido territorial y demanda controlada en el “territorio de intervención 8” que comprende las provincias de: Morona Santiago, Napo, Orellana, Pastaza, Sucumbíos y Zamora Chinchipe “(…), se encuentra contemplada en el MOP y PAPP 2021 aprobado del Proyecto Actualización del Registro Social -Red de Protección Social - BIRF-8946-EC. Cabe recalcar que el presupuesto asignado para este grupo de gasto corresponde al codificado de diciembre 2020, conforme las directrices de apertura emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas, así como la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica.”;

**Que**, mediante memorando Nro. URS-CGT-2021-0143-M, de 29 de enero de 2021, Coordinadora General Técnica, Subrogante, solicitó a la Directora de Planificación y Gestión Estratégica, la emisión de la Certificación PAPP, de la Tarea: “*Contratación de servicios de no consultoría para actualizar la información del Registro Social a través del modelo de barrido territorial y demanda controlada en el “territorio de Intervención 8” que comprende las provincias de: Morona Santiago, Napo, Orellana, Pastaza, Sucumbíos Y Zamora Chinchipe*”;

**Que**, con memorando Nro. URS-DPGE-2021-0051-M, de 01 de febrero de 2021, la Directora de Planificación y Gestión Estratégica, comunicó a la Coordinadora General Técnica, Subrogante, la Certificación PAPP Nro. 007 - Gasto Inversión; y, certificó que la tarea “*Contratación de servicios de no*

**Resolución Nro. URS-CGT-2021-0001-R****Quito, D.M., 05 de marzo de 2021**

consultoría para actualizar la información del Registro Social a través del modelo de barrido territorial y demanda controlada en el “territorio de Intervención 8” que comprende las provincias de: Morona Santiago, Napo, Orellana, Pastaza, Sucumbíos y Zamora Chinchipe”, **SÍ CONSTA** en el PAPP de Gasto de Inversión 2020, correspondiente al componente “Generar información a través del uso de tres modelos de levantamiento de información” actividad “Levantamiento de información en campo por método Barrido Censal Universidades, por el valor total de \$. 6.065.457,94 para el 2021;

**Que**, con oficio No. EC-8946-2021-159, de 01 de febrero de 2021, el Gerente del Proyecto Ecuador del Banco Mundial, en atención al memorando Nro. URS-CGT-2021-0121-M, 23 de enero 2021, comunicó a la Gerente de Proyecto de la URS, en su parte pertinente textualmente lo siguiente: “(...) Una vez revisados los documentos enviados, el equipo del Banco Mundial otorga la no objeción. // Adjuntamos el documento de Solicitud de Ofertas con observaciones menores que pueden ser corregidas e incorporadas en la versión final. Solicitamos nos hagan llegar una copia de la versión corregida de la Solicitud de Ofertas para nuestro registro. El equipo del Banco Mundial queda a la espera del informe de evaluación de la oferta, el borrador del contrato negociado y las minutas de negociación para otorgar la no objeción respectiva (...);”;

**Que**, mediante Acción de Personal Nro. CGAF-DTH-2021-0015, de 04 de febrero de 2021, se legalizó la subrogación de la Coordinación General Técnica, otorgada al Econ. Justo Pasto Tobar Sánchez;

**Que**, con INFORME JUSTIFICATIVO DE NECESIDAD PARA LA SOLICITUD DE AVAL PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NO CONSULTORÍA PARA ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL A TRAVÉS DEL MODELO DE BARRIDO TERRITORIAL Y DEMANDA CONTROLADA EN EL “TERRITORIO DE INTERVENCIÓN 8” QUE COMPRENDE LAS PROVINCIAS DE: MORONA SANTIAGO, NAPO, ORELLANA, PASTAZA, SUCUMBÍOS Y ZAMORA CHINCHIPE; No. URS-UIP-01-IF-91, de 04 de febrero de 2021, elaborado por la Ing. Paola Miño, Especialista de Proyecto Actualización del Registro Social; revisado por la Ing. Andrea Salcedo, Especialista de Proyecto Actualización del Registro Social, validado por el Abg. Andrea Terán, Gerente Proyecto Red de Protección Social Actualización del Registro Social; y, aprobado por el Econ. Justo Tobar, Coordinador General Técnico, Subrogante, recomendaron “(...) se emita la autorización del aval por parte de la Directora Ejecutiva (E) de la Unidad del Registro Social, máxima autoridad, para de esta manera garantizar la emisión de la certificación presupuestaria, documento habilitante requerido para el proceso de contratación de servicios de no consultoría para actualizar la información del registro social a través del modelo de barrido territorial y demanda controlada en el “territorio de intervención 8” que comprende las provincias de: Morona Santiago, Napo, Orellana, Pastaza, Sucumbíos y Zamora Chinchipe.”;

**Que**, mediante memorando Nro. URS-CGT-2021-0171-M, de 05 de febrero de 2021, el Coordinador General Técnico, Subrogante, solicito a la Directora Ejecutiva, Encargada, se emita la autorización de aval y se disponga a quién corresponda la emisión de la certificación presupuestaria respectiva, para la tarea: “Contratación de servicios de no consultoría para actualizar la información del Registro Social a través del modelo de barrido territorial y demanda controlada en el “territorio de Intervención 8” que comprende las provincias de: Morona Santiago, Napo, Orellana, Pastaza, Sucumbíos y Zamora Chinchipe.”;

**Que**, con sumilla digital inserta en la hoja de ruta del memorando Nro. URS-CGT-2021-0171-M, de 05 de febrero de 2021, la Directora Ejecutiva, Encargada, respecto a la autorización de aval para la Contratación de servicios de no consultoría para actualizar la información del Registro Social a través del modelo de barrido territorial y demanda controlada en el “territorio de Intervención 8” que comprende las provincias de: Morona Santiago, Napo, Orellana, Pastaza, Sucumbíos y Zamora Chinchipe; dispuso a la Coordinadora General Administrativa Financiera, textualmente lo siguiente: “Autorizado, por favor

**Resolución Nro. URS-CGT-2021-0001-R****Quito, D.M., 05 de marzo de 2021**

*proceder conforme normativa legal vigente”;*

**Que**, con oficio Nro. URS-CGT-2021-0265-O, de 05 de febrero de 2021, el Coordinador General Técnico, Subrogante, comunicó al Gerente del Proyecto Ecuador del Banco Mundial, lo siguiente: “(...) *Una vez que las observaciones han sido atendidas y efectivamente incorporadas en la versión final, se remita una copia de la versión corregida de la Solicitud de Oferta y Tdr para su registro”;*

**Que**, con Términos de Referencia, de 10 de febrero de 2021, elaborado por el Analista de Campo /Analista Sénior del Proyecto, Ing. Israel Molina, revisado y aprobado por el Director de Operaciones, Ing. Bolívar Altamirano, se estableció que el objeto contractual es: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NO CONSULTORÍA PARA ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL A TRAVÉS DEL MODELO DE BARRIDO TERRITORIAL Y DEMANDA CONTROLADA EN EL “TERRITORIO DE INTERVENCIÓN 8” QUE COMPRENDE LAS PROVINCIAS DE: MORONA SANTIAGO, NAPO, ORELLANA, PASTAZA, SUCUMBÍOS Y ZAMORA CHINCHIPE**”, el método a emplearse es la Contratación Directa; además, se establecieron los objetivos generales y específicos; las Condiciones Mínimas Requeridas; el alcance; la metodología de trabajo a ejecutarse; las actividades a desarrollar; los productos esperados, informes que deberá entregar por parte de la prestadora del servicio, el procedimiento para el cierre contractual, entre otras, particularidades que se detallan en los mencionados Términos de Referencia;

**Que**, con oficio No. EC-8946-2021-160, de 10 de febrero de 2021, el Gerente del Proyecto Ecuador del Banco Mundial, en atención al oficio Nro. URS-CGT-2021-0265-O, 05 de febrero 2021, comunicó a la Gerente de Proyecto de la URS, en su parte pertinente textualmente lo siguiente: “(...) *Si bien se han acogido la mayor parte de las recomendaciones y sugerencias emitidas, durante la revisión se observa que no se eliminó completamente el perfil de Coordinadores Provinciales y cualquier referencia que se haga a los mismos, causando que la SDO y TdR no sean consistentes. Por lo tanto, sugerimos revisar las siguientes páginas de los documentos: SOD - páginas 69, 70,71, 71; TdR – mismas 4 referencias, pero el documento carece de numeración.”;*

**Que**, con memorando Nro. URS-CGT-DO-2021-0118-M, de 11 de febrero de 2021, el Director de Operaciones, remitió a la Gerente de Proyecto de la Unidad del Registro Social, los Términos de referencia y las Condiciones Adicionales del proceso para los “SERVICIOS DE NO CONSULTORÍA PARA ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL A TRAVÉS DEL MODELO DE BARRIDO TERRITORIAL Y DEMANDA CONTROLADA EN EL “TERRITORIO DE INTERVENCIÓN 8” QUE COMPRENDE LAS PROVINCIAS DE: MORONA SANTIAGO, NAPO, ORELLANA, PASTAZA, SUCUMBÍOS Y ZAMORA CHINCHIPE”, informando que se han acogido las observaciones emitidas por el Banco Mundial;

**Que**, mediante Información y Condiciones Adicionales para la “**INFORMACIÓN Y CONDICIONES ADICIONALES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NO CONSULTORÍA PARA ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL A TRAVÉS DEL MODELO DE BARRIDO TERRITORIAL Y DEMANDA CONTROLADA EN EL “TERRITORIO DE INTERVENCIÓN 8” QUE COMPRENDE LAS PROVINCIAS DE: MORONA SANTIAGO, NAPO, ORELLANA, PASTAZA, SUCUMBÍOS Y ZAMORA CHINCHIPE**”, de 17 de febrero de 2021, elaborado por el Analista de Campo / Analista Sénior del Proyecto, Ing. Israel Molina, revisado y aprobado por el Director de Operaciones, Ing. Bolívar Altamirano se detallan las obligaciones de la Contratante y de la Prestadora de Servicio; se fija como plazo de ejecución para el contrato el de 180 días calendario, contados a partir de la suscripción del contrato y de conformidad con las etapas detalladas en los términos de referencia y contrato; los parámetros de evaluación de la oferta; el personal técnico mínimo requerido; se fija como presupuesto referencial el de USD. \$. 5'415.587,45 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS



**Resolución Nro. URS-CGT-2021-0001-R****Quito, D.M., 05 de marzo de 2021**

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 45/100) más el IVA; se determinan la forma y condiciones de pago; se definen las funciones de administrador del contrato; se fijan las garantías que deberá presentar la prestador de Servicio, la indemnización por daños y perjuicios, vigencia de la oferta; y, de más condiciones adicionales;

**Que**, con memorando Nro. URS-CGAF-DF-2021-0058-M, de 02 de marzo de 2021, la Directora Financiera, remitió al Coordinador General Técnico, Subrogante, la certificación de disponibilidad presupuestaria, para la “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NO CONSULTORÍA PARA ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL A TRAVÉS DE LOS MODELOS DE BARRIDO TERRITORIAL Y DEMANDA CONTROLADA EN EL “TERRITORIO DE INTERVENCIÓN 8” QUE COMPRENDE LAS PROVINCIAS DE: MORONA SANTIAGO, NAPO, ORELLANA, PASTAZA, SUCUMBÍOS Y ZAMORA CHINCHIPE”, para lo cual adjunta las certificaciones presupuestarias Nros. 23 y 24, por los valores de USD. \$. 5'415.587,45; y, USD. \$. 649.870,49, respectivamente; dando un total de USD. \$. 6'065.457,94; y, adjunta también el Comprobante de Avals a Contratos No. 1, emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas;

**Que**, mediante oficio Nro. URS-CGT-2021-0422-O, de 03 de marzo de 2021, el Coordinador General Técnico, Subrogante, remitió al Gerente del Proyecto Ecuador del Banco Mundial, para conocimiento y registro, la versión final de la Solicitud de Oferta, misma que incluye los comentarios últimos referidos en el oficio de 10 de febrero de 2021;

**Que**, mediante Invitación Solicitud de Oferta para Contratación Directa de Servicios de No Consultoría para la CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NO CONSULTORÍA PARA ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL A TRAVÉS DEL MODELO DE BARRIDO TERRITORIAL Y DEMANDA CONTROLADA EN EL “TERRITORIO DE INTERVENCIÓN 8” QUE COMPRENDE LAS PROVINCIAS DE: MORONA SANTIAGO, NAPO, ORELLANA, PASTAZA, SUCUMBÍOS Y ZAMORA CHINCHIPE, de 05 de marzo de 2021, el Coordinador General Técnico, Subrogante, procedió a invitar a la Empresa Pública IKIAM EP, a efecto de que presente su oferta técnica y económica en un solo sobre cerrado, para la contratación de servicios de no consultoría antes mencionada;

**Que**, con memorando Nro. URS-CGT-2021-0325-M, de 05 de marzo de 2021, el Coordinador General Técnico, Subrogante, solicitó a la Directora de Asesoría Jurídica, la elaboración de la resolución de Inicio para la “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NO CONSULTORÍA PARA ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL A TRAVÉS DE LOS MODELOS DE BARRIDO TERRITORIAL Y DEMANDA CONTROLADA EN EL “TERRITORIO DE INTERVENCIÓN 8” QUE COMPRENDE LAS PROVINCIAS DE: MORONA SANTIAGO, NAPO, ORELLANA, PASTAZA, SUCUMBÍOS Y ZAMORA CHINCHIPE”, además se informa los servidores públicos institucionales que conformarán la Comisión Técnica para llevar adelante el proceso de contratación; finalmente, remite la documentación en digital a través de unidad requirente en medio digital (<https://we.tl/t-dMyWE9Ju8m>).

En ejercicio de las atribuciones delegadas en la Resolución No. URS-DEJ-2020-0014-R, de 24 de agosto de 2020 y conforme lo preceptuado en el Convenio de Préstamo BIRF 8946-EC, la normativa nacional aplicable y demás documentos precitados sujetos a normativa Banco Mundial.

**RESUELVE:**

**Resolución Nro. URS-CGT-2021-0001-R**

Quito, D.M., 05 de marzo de 2021

**Artículo 1.-** Autorizar el inicio del proceso para la “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NO CONSULTORÍA PARA ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL A TRAVÉS DEL MODELO DE BARRIDO TERRITORIAL Y DEMANDA CONTROLADA EN EL “TERRITORIO DE INTERVENCIÓN 8” QUE COMPRENDE LAS PROVINCIAS DE: MORONA SANTIAGO, NAPO, ORELLANA, PASTAZA, SUCUMBÍOS Y ZAMORA CHINCHIPE**”, con un presupuesto referencial de USD. \$. 5'415.587,45 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 45/100) más el IVA, con un plazo de duración de 180 días contados a partir de la suscripción del contrato, bajo la figura de Selección Directa Servicios de No Consultoría, conforme los Términos de Referencia, así como al Documento Información y Condiciones Adicionales mismos que se adjuntan a la presente Resolución y forman parte integrante de la misma.

**Artículo 2.- Aprobar** el Documento de Adquisición de Solicitud de Oferta para Contratación Directa de Servicios de No Consultoría para la “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NO CONSULTORÍA PARA ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL A TRAVÉS DEL MODELO DE BARRIDO TERRITORIAL Y DEMANDA CONTROLADA EN EL “TERRITORIO DE INTERVENCIÓN 8” QUE COMPRENDE LAS PROVINCIAS DE: MORONA SANTIAGO, NAPO, ORELLANA, PASTAZA, SUCUMBÍOS Y ZAMORA CHINCHIPE**”, que se adjunta a la presente Resolución y forma parte integrante de la misma.

**Artículo 3.-** Invitar a la Empresa Pública IKIAM EP con RUC No. 1768187430001, a fin de que presenten su oferta, y documentos de respaldo, conforme se establece en la carta de invitación.

**Artículo 4.-** Designar como miembros de la Comisión Técnica dentro del proceso con la finalidad de que lleven adelante el proceso en mención, participen en todas las etapas del mismo, suscriban actas y/o informes y recomienden a la máxima autoridad o su delegado de esta Cartera de Estado, lo que corresponda de conformidad a la normativa legal vigente, a los siguientes servidores.

1. Lcda. Ruth Gisella Narvárez Vega, Directora de Planificación y Gestión Estratégica, como delegada de la máxima autoridad, quien la Presidirá;
2. Mgs. Jorge Vinicio Escobar Cueva, Analista Senior del Proyecto de la Coordinación General Técnica como delegado del titular del área requirente;
3. Lcda. Nancy Margarita Taco Vedón, Especialista de Gestión de Metodologías y Capacitación de la Dirección de Operaciones, como profesional afín al objeto de la contratación.

**Artículo 5.-** La Comisión designada dentro del proceso de **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NO CONSULTORÍA PARA ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL A TRAVÉS DEL MODELO DE BARRIDO TERRITORIAL Y DEMANDA CONTROLADA EN EL “TERRITORIO DE INTERVENCIÓN 8” QUE COMPRENDE LAS PROVINCIAS DE: MORONA SANTIAGO, NAPO, ORELLANA, PASTAZA, SUCUMBÍOS Y ZAMORA CHINCHIPE**, deberá observar lo determinado en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión del Banco Mundial Bienes, Obras, Servicios de No - Consultoría y Servicios de Consultoría Julio de 2016, Revisada Noviembre 2017 y Agosto 2018, los Documentos de Adquisición aprobados en esta resolución, las directrices del Manual Operativo Ajustado del “*Proyecto de Red de Protección Social*” y en todo lo que no regule los instrumentos antes mencionados, se estará sujeto a lo normado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de Aplicación, la Codificación y Actualización de las Resoluciones Emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y las normas de la Contraloría General del Estado.

**Resolución Nro. URS-CGT-2021-0001-R**

Quito, D.M., 05 de marzo de 2021

**DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.** - De la ejecución de la presente Resolución, encárguese a la Comisión Técnica para el proceso de Selección Directa Servicios de No Consultoría, para la **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NO CONSULTORÍA PARA ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL A TRAVÉS DEL MODELO DE BARRIDO TERRITORIAL Y DEMANDA CONTROLADA EN EL “TERRITORIO DE INTERVENCIÓN 8” QUE COMPRENDE LAS PROVINCIAS DE: MORONA SANTIAGO, NAPO, ORELLANA, PASTAZA, SUCUMBÍOS Y ZAMORA CHINCHIPE.**

**SEGUNDA.-** Se dispone a la Especialista Fiduciaria en Adquisiciones del Proyecto la publicación de la presente resolución, invitación y Términos de Referencia en la página web del Banco Mundial.

**TERCERA.-** Se dispone a la Unidad de Comunicación Social de la Unidad del Registro Social, publicar de manera inmediata la presente resolución, invitación y los Términos de Referencia en la página web del Registro Social.

**CUARTA.-** Se dispone a la Dirección Administrativa a través del área de compras públicas la publicación en el portal del Sercop de la presente resolución e información relevante.

**QUINTA.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción y será de ejecución inmediata, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**Comuníquese y Publíquese-**

**Documento firmado electrónicamente**

Econ. Justo Pastor Tobar Sánchez  
**COORDINADOR GENERAL TÉCNICO, SUBROGANTE**

Anexos:

- 11-02tdr\_t80064742001614978895.pdf
- 210217\_condiciones\_adicionales\_do\_observaciones17022021-signed-signed.pdf
- estudio\_de\_mercadoim\_ba.pdf
- urs-cgt-do-2021-0118-m.pdf
- informe\_de\_necesidadim\_ba.pdf
- sdo\_final0559642001614979123.doc

Copia:

Señora Abogada  
Andrea Paola Terán Espinosa  
**Gerente de Proyecto**

Señor Licenciado  
José Andrés Fierro Delgado  
**Responsable de la Unidad de Comunicación Social**

Señorita Magíster  
Paola Isabel Cajo Montesdeoca



**Resolución Nro. URS-CGT-2021-0001-R**

**Quito, D.M., 05 de marzo de 2021**

**Directora de Asesoría Jurídica**

Señor Ingeniero  
Bolívar Gonzalo Altamirano Salinas  
**Director de Operaciones**

Señorita Magíster  
Melisa Violeta Mafla Reinoso  
**Especialista Fiduciaria en Adquisiciones**

Señorita Especialista  
Carlota Ximena Aguilar Montufar  
**Especialista del Proyecto**

Señora Ingeniera  
Jessica Paola Miño Granda  
**Especialista del Proyecto**

Señor Magíster  
Marcelo Giovanni Albuja Guaman  
**Director Administrativo**

Señorita Ingeniera  
Zaskya del Rosario Ortega Bonilla  
**Analista Senior de Compras Publicas**

ev/vl/pc

